

CON ESTA SIGUIENTE:	FECHA	SE	HA	DICTADO	) LA
	0	03	02	6 *18.05	.2012
RESOLUCIÓN EXENTA Nº					/
SANTIAGO,					

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 09 de Mayo de 2012, por doña NADIESKA YASMINA DE LA BARRA URIBE, instando por la venta de su propiedad ubicada en

que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña NADIESKA YASMINA DE LA BARRA URIBE, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña NADIESKA YASMINA DE LA BARRA URIBE, el que deberá ser endosado por ésta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

## **RESUELVO:**

- 1.- Autorizar a doña NADIESKA YASMINA DE LA BARRA URIBE, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito de fojas 2882 número 1623 del año 2011 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas 4800 vta. número 1564 y la hipoteca a fojas 3079 vta. número 1130 ambas del año 2011 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.
- 3.- Doña NADIESKA YASMINA DE LA BARRA URIBE, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- 4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

